initica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectos de firma se muestran en los recuadros ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carn.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-637384c/55G-463c-7709-0050569b6280











INFORME TECNICO: "JUSTIFICACION DE LAS OFERTAS **DESPROPORCIONADAS O ANORMALES"**

EXPTE. 12032/2023: SERVICIO DE REDACCION DE LOS PROYECTOS TECNICOS, COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACION SOSTENIBLE DE 9 CENTROS DE SALUD, FINANCIADO DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO A LA RECUPERACION DE EDIFICIOS PUBLICOS (PIREP), EN EL MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-**NEXT GENERATION EU".**

1. ANTECEDENTES

El Servicio Económico y de Contratación mediante comunicación interior con fecha 18 de marzo de 2024, remite la documentación presentada por la empresa GTM INGENIERÍA Y DESARROLLOS, S.L.P., relativa a la justificación de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad y solicita informe.

Se procede a analizar dicha documentación presentada para la justificación de aquellas condiciones de sus ofertas que incidan en el bajo nivel de precio o costes de las mismas y en concreto, a lo referido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su punto 4:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

2. ANALISIS DE LA JUSTIFICACION

Recibida la documentación justificativa de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, se realiza el siguiente análisis según los valores requeridos para su justificación:



aufentici imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, segón artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro: Jede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARM-a637884-c1545-4056-7709-00505696280













- a) El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
 - No justifican adecuadamente el procedimiento de los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
 - El licitador justifica una amplia experiencia en la redacción de proyectos técnicos y dirección facultativa de obras de idéntica naturaleza a la del contrato, la disposición de medios técnicos de última tecnología que facilitan la ejecución del contrato, así como la realización de desplazamientos de manera sostenible. Por ello tienen condiciones más favorables que les permite un ahorro significativo en la oferta presentada.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - No justifican adecuadamente la innovación y originalidad de sus proposiciones.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
 - Indican que no serán necesaria la subcontratación de ningún técnico ni recurso externo a la empresa.
 - En materia Medioambiental, dispone de vehículo híbrido, disminuyendo con ello de modo considerable el impacto ambiental.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.
 - No prevén la obtención de ayuda alguna del Estado para este contrato.

3. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por el licitador, estructurada conforme a lo indicado en el artículo 149.4 de la LCSP, se concluye que el licitador <u>ha aportado documentación y justificación suficiente</u> para de los valores requeridos. Por tanto procede estimar la justificación presentada por lo que se propone su permanencia en el procedimiento de licitación de los lotes 4, 5, 6, 7 y 8, salvo superior criterio de la mesa de contratación.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Jose Antonio Hernández Martínez Arquitecto Técnico María Josefa Zamora Izquierdo Ingeniero Técnico

